SAN CRISTOBAL S.M.S.G.

AV. 9 DE JULIO 451 - (3500) RESISTENCIA - CHACO - TEL: (0362) 4412900
resistencia@sancristobal.com.ar - http://www.sancristobal.com.ar

CUIT:34-50004533-9 - IVA Responsable Inscripto
Convenio Multilateral N°: 34-50004533-9
Inicio de actividades: 04-01-1940

San Cristóbal Seguros

Información de Póliza

TOMADOR **SOTELO BERNARDINO**	RAMO **Automotores**	LUGAR Y FECHA EMISIÓN **Resistencia, 26/06/2024**	N° SOCIO **06-259156**
DIRECCIÓN **Felix Azara y Puyrredon S/N**	N° PÓLIZA / N° FACTURA **01-06-01-30905306**	VIGENCIA DESDE **00HS. DEL 06/07/2024**	D.N.I. **18634166**
LOCALIDAD - PROVINCIA **3342 - GBDOR.ING.V.VIRASORO CORRIENTES**	ENDOSO **6**	VIGENCIA HASTA **00HS. DEL 06/08/2024**	COND. IVA **Consumidor final**
	CONCEPTO **Prórroga**	PRORROGABLE HASTA **00HS. DEL 06/01/2025**	CLAVE LINK/BANELCO **06259156**

Endoso de Póliza

CONDICIONES PARTICULARES / RIESGOS ASEGURADOS

A partir del presente endoso se realizan las modificaciones detalladas a continuación:

Cambios por Vehículo

El presente endoso corresponde a un extensión de término.

Continúa en página 2

Costo del Endoso

PRIMA	REC. FINANCIERO	TASA FIN. (TEA)	BASE IMPONIBLE	I.V.A.	PERC. IVA
$ 97.769,68	**$ 0,00**	**0 %**	**$ 97.769,68**	**$ 20.531,64**	**$ 0,00**

IMPUESTOS / TASAS	SELLADO	CUOTA SOCIAL ART. 8	PERC. TSEH LA PLATA
$ 2.150,56	**$ 1.466,54**	**$ 7.821,58**	**$ 0,00**

Premio $ 129.740,00

Recordá que ante cualquier duda podes consultar a tu Productor, como así también que toda la documentación que conforma el contrato, se encuentra a disposición en el Portal de Autogestión (https://autogestion.sancristobal.com.ar) y en la APP de San Cristóbal Seguros (Disponible para Android y IOS).

Este suplemento ha sido aprobado por Superintendencia de Seguros de la Nación. Cuando el texto del suplemento difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido el suplemento. La presente es válida como comprobante (R.G. N° 1.415 Anexo I, Apartado "A", inc. d)

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8. del Reglamento de la Actividad Aseguradora

PRODUCTOR	MATRÍCULA
06-003698 - NORMA MABEL AMATA	**19867**

ORGANIZADOR
06-004540 - NORMA MABEL AMATA

Diego Guaita
Gerente General

Verifique aquí los principales datos de su póliza

TOMADOR	N° SOCIO	RAMO	Póliza/Nota de Débito	ENDOSO
SOTELO BERNARDINO	**259156**	**Automotores**	**01-06-01-30905306**	**6**

CONDICIONES PARTICULARES / RIESGOS ASEGURADOS

Incorporación de Cláusulas

En virtud de el/los cambios enumerados en el punto CAMBIO/S POR ENDOSO se incorporan a partir del inicio de vigencia de este suplemento las siguientes cláusulas:

FORD c CARGO 1730 2000 DGB415

- CA-CC 4.2 - Ajuste Automático con Pago Anticipado
- CA-CC 9.1 - Aplicación de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio
- CA-CO 1.1 - Titularidad del dominio
- CA-CO 14.1 - Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo
- CA-CO 6.1 - Cobranza del Premio
- CA-CO 9.1 - Cobertura limitada por baja del vehículo
- CA-RC 11.1 - Cobertura de Daño Ambiental
- CA-RC 12.1 - Cobertura por Gastos de Remediación Ambiental
- CA-RC 2.1 - Unidades Tractoras y/o Remolcadas (Excluidos los vehículos de auxilio)
- CA-RC 5.1 - Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Aeródromos o Aeropuertos
- CA-RC 5.2 - Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos
- CG-CO 10.1 - Pago de la prima
- CG-CO 11.1 - Caducidad por incumplimiento de obligaciones y cargas
- CG-CO 12.1 - Verificación del siniestro
- CG-CO 13.1 - Domicilio para denuncias y declaraciones
- CG-CO 14.1 - Cómputos de los plazos
- CG-CO 15.1 - Prórroga de jurisdicción
- CG-CO 16.1 - Importante Advertencias al Asegurado
- CG-CO 17.1 - Cláusula de Interpretación
- CG-CO 18.1 - Preeminencia Normativa
- CG-CO 2.2 - Vehículos entrados al país con franquicias aduaneras
- CG-CO 3.1 - Prueba instrumental y pago de la indemnización
- CG-CO 4.1 - Gastos de traslado y estadía
- CG-CO 5.1 - Cargas especiales del asegurado
- CG-CO 6.2 - Medida de la prestación
- CG-CO 7.1 - Dolo o Culpa Grave
- CG-CO 8.1 - Privación de uso
- CG-CO 9.1 - Rescisión unilateral
- CG-IN 1.1 - Riesgo Cubierto
- CG-IN 2.1 - Exclusiones a la cobertura para Incendio
- CG-IN 4.2 - Incendio Total
- CG-RC 1.1 - Riesgo Cubierto
- CG-RC 2.1 - Exclusiones a la cobertura para Responsabilidad Civil
- CG-RC 3.1 - Defensa en juicio civil
- CG-RC 4.1 - Costas y Gastos
- CG-RC 5.1 - Proceso Penal
- CG-RH 1.1 - Riesgo Cubierto
- CG-RH 2.1 - Exclusiones a la cobertura para Robo o Hurto
- CG-RH 4.2 - Robo o Hurto total
- CO-EX 1.1 - Seguro de Responsabilidad Civil del Transportador Carretero de Viaje Internacional por los Territorios de los Países del Cono Sur - Daños Causados a Personas o Cosas Transportadas o no, a Excepción de la Carga Transportada
- CO-EX 4.1 - Extensión de las Coberturas de Robo o Hurto a Países de Sudamérica
- CO-EX 8.1 - Extensión de la Cobertura de Incendio a Países de Sudamérica
- SO-RC_6.1 - Póliza Básica del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil
- UIF - ANEXO RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (UIF)

SAN CRISTOBAL S.M.S.G.

AV. 9 DE JULIO 451 - (3500) RESISTENCIA - CHACO - TEL: (0362) 4412900
resistencia@sancristobal.com.ar - http://www.sancristobal.com.ar

CUIT:34-50004533-9 - IVA Responsable Inscripto
Convenio Multilateral N°: 34-50004533-9
Inicio de actividades: 04-01-1940

San Cristóbal Seguros

TOMADOR	N° SOCIO	RAMO	Póliza/Nota de Débito	ENDOSO
SOTELO BERNARDINO	**259156**	**Automotores**	**01-06-01-30905306**	**6**

SISTEMAS HABILITADOS PARA EL PAGO DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS

En observancia al artículo 1° de la Resolución N° 90/2001 (modificado por la Resolución N° 407/2001) del Ministerio de Economía de la Nación y de su reglamentaria, la Resolución N° 28.268 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, San Cristóbal S.M.S.G. cumple en advertir al asegurado.

Art. 1° Resolución 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación.

«... Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes:
a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
b) Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley N° 21.526.
c) Tarjetas de débito, crédito o compras emitidas en el marco de la Ley N° 25.065.
d) Medios electrónicos de cobro habilitados previamente por la Superintendencia de Seguros de la Nación a cada entidad de seguros, los que deberán funcionar en sus domicilios, puntos de venta o cobranza. En este caso el pago deberá ser realizado mediante alguna de las siguientes formas: efectivo en moneda de curso legal, cheque cancelatorio Ley N° 25.345 o cheque no a la orden librado por el asegurado o tomador a favor de la entidad aseguradora...»

Art 2° Resolución 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación

«Los productores asesores de seguros Ley N° 22.400 deberán ingresar el producido de la cobranza de premios a través de los medios detallados en el Art. 1° de la presente resolución.»

La obligación del pago del premio de operaciones efectuadas mediante descuento de haberes o conjuntamente con el cobro de créditos, planes de ahorro o cualquier otro procedimiento análogo, se considerarán cumplidas cuando las mismas sean descontadas del haber o en la fecha en que el asegurado o tomador abonó la cuota, independientemente del efectivo ingreso de los fondos a la entiedad aseguradora.

Nómina de sistemas habilitados para el cobro en los términos del Art. 1° Resolución 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación:

a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos:
- Rapipago - Chubut Pagos - Pampa Pagos - Santa Fe Servicios - Banelsip (Cobro Express, Fullcarga, Fullpago, etc.)
- Pago Fácil - Provincia Pagos - Formo Pagos - Entre Ríos Servicios - Bica Ágil
- Pago Listo - Pronto Pago - Pagocoop - San Juan Servicios - Santa Cruz Servicios
- Cajeros Autpomáticos de las redes Banelco y Link.
- A través de Internet: www.pagomiscuentas.com, www.linkpagos.com.ar y www.interbanking.com.ar (interpagos).
- Servicio de Pagos Visa: por internet, en www.visa.com.ar (opción Visa Home Socios), Por teléfonmo, llamando al (011) 4379-7700 ó 0810-666-7700.
- Serrvicio de Pagos Mastercard: por Internet en www.masterconsultas.com.ar opción Pago de Servicios.

b) Entidades financieras (pago en ventanilla):
- Banco Municipal de Rosario, Banco de la Provincia de Córdoba, banco Credicoop, Banco BBVA Francés, Banco Macro, Banco de la Nación Argentina, Banco Supervielle, Banco del Chubut, Banco Bica, Montemar C.F, Nuevo Banco del Chaco.

Débito en cuenta corriente o caja de ahorros:
- Bancos adheridos al Sistema Nacional de Pagos.

c) Tarjetas de débito, crédito o compras:
- Tarjetas de Débito (sólo en sucursales): Visa Débito, Maestro.
- Tarjetas de Crédito (débito automático): American Express, Argencard / Mastercard, BBPS, Cabal, Coopeplus, Credencial, Diners, Galicia Rural, Itaicred, Kadicard, Montemar Shopping, Naranja, Nativa, Nativa Mastercard, Nevada, Patagonia, Visa.

SAN CRISTOBAL S.M.S.G.

AV. 9 DE JULIO 451 - (3500) RESISTENCIA - CHACO - TEL: (0362) 4412900
resistencia@sancristobal.com.ar - http://www.sancristobal.com.ar

San Cristóbal Seguros

Información de Póliza

TOMADOR / ASEGURADO **SOTELO BERNARDINO**	RAMO **AUTOMOTORES**	LUGAR Y FECHA EMISIÓN **RESISTENCIA, 27/05/2024**	N° SOCIO **06-00259156**
DIRECCIÓN **Felix Azara y Puyrredon S/N**	PÓLIZA **01-06-01-30905306**	VIGENCIA DESDE **00HS. del 06/06/2024**	DNI/CUIT **D.N.I. 18634166**
LOCALIDAD - PROVINCIA **3342 GBDOR.ING.V.VIRASORO, CORRIENTES**	ENDOSO **5**	VIGENCIA HASTA **00HS. del 06/07/2024**	COND. IVA **Consumidor final**
	INCISO **0001**	PRORROGABLE HASTA **00HS. del 06/01/2025**	

Datos del Vehículo

CATEGORÍA **Camión Más de 3.5 TT**	MARCA Y MODELO **FORD c CARGO**	VERSIÓN **1730**	AÑO **2000**
MOTOR **30448159**	CHASIS **9BFYTR3WDB81557**	USO **Comercial - Transporte de Cargas Generales**	PATENTE **DGB415**
COMBUSTIBLE **Diesel**	COMBUSTIBLE ADICIONAL	UBICACIÓN DEL RIESGO **Felix Azara y Puyrredon S/N 3342 GBDOR.ING.V.VIRASORO, CORRIENTES**	

Información de la cobertura

COBERTURA(*)	SUMA ASEGURADA VEHICULO	AJUSTE AUTOMÁTICO DE SUMA ASEGURADA
B1	**$ **42.102.000**	**10%**

- **Responsabilidad Civil del asegurado y/o conductor**
- **Incendio Total**
- **Robo/Hurto Total**

(*) El detalle de todas las coberturas, límites y cláusulas aplicables, se encuentran al dorso del presente documento. Recordá que ante cualquier duda podes consultar a tu Productor, como así también que toda la documentación que conforma el contrato, se encuentra a disposición en el Portal de Autogestión (https://autogestion.sancristobal.com.ar) y en la APP de San Cristóbal Seguros (Disponible para Android y IOS).

Premio Acumulado	**$ **652.703,00**

Esta póliza ha sido aprobada por Superintendencia de Seguros de la Nación por Resolución N° 38.708 y modificatorias. Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza. La presente es válida como comprobante (R.G. N° 1.415 Anexo I, Apartado "A", inc. d)

COMUNICACIÓN AL ASEGURADO: El Asegurado que se identifica en este Frente Detalle tiene derecho a solicitar una copia de la póliza oportunamente entregada al tomador del presente seguro.

PRODUCTOR **06-003698 - NORMA MABEL AMATA**	MATRÍCULA **19867**
ORGANIZADOR **06-004540 - NORMA MABEL AMATA**	

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento de la Actividad Aseguradora

Diego Guaita
Gerente General

Verifique aquí los principales datos de su póliza

TOMADOR / ASEGURADO	N° SOCIO	RAMO	PÓLIZA/FACTURA	ENDOSO	INCISO
SOTELO BERNARDINO	06-00259156	AUTOMOTORES	01-06-01-30905306	5	0001

Coberturas Básicas

RC Vehiculo (CG-RC 1.1, CG-RC 3.1, CG-RC 4.1, CG-RC 5.1)	$175.000.000
Incendio Total (CG-IN 1.1, CG-IN 4.2)	$42.102.000
Robo Total (CG-RH 1.1, CG-RH 4.2)	$42.102.000

Coberturas Adicionales

RC Vehiculo - Cosas 3ros No Transportados ()	
RC Vehiculo - Lesiones 3ros Transportados ()	
RC Vehiculo - Lesiones 3ros No Transportados ()	
Baja Vehiculo (CA-CO 9.1)	$50.000

Cobertura en el Exterior (BRASIL - PARAGUAY - URUGUAY - BOLIVIA - CHILE - PERÚ)

Póliza Unica del Transportador Carretero Internacional - Cono Sur (CO-EX 1.1)	según tarjeta de cobertura en el exterior
Extensión de las Coberturas de Robo o Hurto a Países de Sudamérica - (CO-EX 4.1)	$42.102.000
Extensión de la Cobertura de Incendio a Países de Sudamérica - (CO-EX 8.1)	$42.102.000

Condiciones Generales - Cláusulas Comunes

-CG-CO 10.1: Pago de la prima
-CG-CO 11.1: Caducidad por incumplimiento de obligaciones y cargas
-CG-CO 12.1: Verificación del siniestro
-CG-CO 13.1: Domicilio para denuncias y declaraciones
-CG-CO 14.1: Cómputos de los plazos
-CG-CO 15.1: Prórroga de jurisdicción
-CG-CO 16.1: Importante Advertencias al Asegurado
-CG-CO 17.1: Cláusula de Interpretación
-CG-CO 18.1: Preeminencia Normativa
-CG-CO 2.2: Vehículos entrados al país con franquicias aduaneras
-CG-CO 3.1: Prueba instrumental y pago de la indemnización
-CG-CO 4.1: Gastos de traslado y estadía
-CG-CO 5.1: Cargas especiales del asegurado
-CG-CO 6.2: Medida de la prestación
-CG-CO 7.1: Dolo o Culpa Grave
-CG-CO 8.1: Privación de uso
-CG-CO 9.1: Rescisión unilateral

Cláusulas Adicionales

-CA-CC 4.2: Ajuste Automático con Pago Anticipado
-CA-CC 9.1: Aplicación de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio
-CA-CO 1.1: Titularidad del dominio
-CA-CO 14.1: Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo
-CA-CO 6.1: Cobranza del Premio
-CA-CO 9.1: Cobertura limitada por baja del vehículo
-CA-RC 11.1: Cobertura de Daño Ambiental
-CA-RC 12.1: Cobertura por Gastos de Remediación Ambiental
-CA-RC 2.1: Unidades Tractoras y/o Remolcadas (Excluidos los vehículos de auxilio)
-CA-RC 5.1: Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Aeródromos o Aeropuertos
-CA-RC 5.2: Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos

TOMADOR / ASEGURADO	N° SOCIO	RAMO	PÓLIZA/FACTURA	ENDOSO	INCISO
SOTELO BERNARDINO	06-00259156	AUTOMOTORES	01-06-01-30905306	5	0001

Observaciones

***) Anexo Resolución de la Unidad de Información Financiera (UIF)**

***) Póliza básica del seguro obligatorio de responsabilidad civil. Artículo 68 de la ley n° 24.449 (SO RC 6.1)**

- Límites de la Cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a aeródromos o aeropuertos (Cláusula CA-RC 5.1):
a) Lesiones y/o muerte a terceros transportados (*) $ 7.800.000
b) Lesiones y/o muerte a terceros no transportados $ 7.800.000
c) Daños materiales a cosas de terceros $ 7.800.000
(*) Cuando este riesgo se comprende en la cobertura.

- Límites de la Cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a campos petrolíferos (Cláusula CA-RC 5.2):
a) Lesiones y/o muerte a terceros transportados (*) $ 7.800.000
b) Lesiones y/o muerte a terceros no transportados $ 7.800.000
c) Daños materiales a cosas de terceros $ 7.800.000
(*) Cuando este riesgo se comprende en la cobertura.

- Límite de cobertura por daño ambiental (Cláusula CA-RC 11.1): está contemplado dentro del importe informado como LÍMITE MÁXIMO POR ACONTECIMIENTO (CG-RC 1.1)

- Límite de cobertura por daño ambiental (Cláusula CA-RC 12.1): está contemplado dentro del importe informado como LÍMITE MÁXIMO POR ACONTECIMIENTO (CG-RC 1.1)

- Sumas aseguradas y límites máximos de responsabilidad en exceso de los establecidos en la Cláusula CO-EX 1.1 Seguro de Responsabilidad Civil del Transportador Carretero de Viaje Internacional por los Territorios de los Países del Cono Sur (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay) - Daños Causados a Personas o Cosas Transportadas o no, a Excepción de la Carga Transportada (Clausula CO-EX 11.1):
5.1.1. - Para daños a terceros no transportados
a) Muerte y/o daños personales: u$s 50.000.- por persona
b) Daños materiales: u$s 30.000.- por bien
Límite por evento - u$s 200.000
5.1.2. - Para daños a pasajeros
a) Muerte y/o daños personales: u$s 50.000.- por persona - u$s 240.000 por evento
b) Daños materiales: u$s 1.000.- por persona - u$s 10.000.- por evento

- MODALIDAD DE PAGO: Débito Directo

Advertencias al Asegurado

El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas jurisdicciones en las que el mismo es obligatorio.
- La cobertura de casco (Daños, Incendio, Robo o Hurto) del vehículo no se hará efectiva si el vehículo no se encuentra registrado a nombre del asegurado, hasta tanto se acredite la transferencia registral a su favor o se obtenga expresa conformidad del titular del dominio del vehículo asegurado, manifestada ante escribano público, para que perciba la indemnización el asegurado.
- Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia (CA-CC 9.1).

Servicio Atención al Asegurado

- Para consultas o reclamos, comunicarse con San Cristóbal S.M.S.G. al teléfono 0810 222 8887 o mediante correo electrónico a atencioncliente@sancristobal.com.ar
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0810-222-8887. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancristobal.com.ar.
En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.”

Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Siniestros Viales

TOMADOR / ASEGURADO	N° SOCIO	RAMO	PÓLIZA/FACTURA	ENDOSO	INCISO
SOTELO BERNARDINO	**06-00259156**	**AUTOMOTORES**	**01-06-01-30905306**	**5**	**0001**

- La Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales brinda asesoramiento legal, psicológico, social y de rehabilitación en la post emergencia vial a nivel nacional. Usted puede comunicarse a la línea telefónica única y gratuita 0800-122-7464 de lunes a viernes de 8 a 20 hs. Correo electrónico: oav@seguridadvial.gob.ar

San Cristóbal
Seguros

Asistencia 24 : 0810-222-8887 / 0810-444-0100

AV. 9 DE JULIO 451 - (3500) RESISTENCIA - CHACO - TEL: (0362) 4412900
resistencia@sancristobal.com.ar - http://www.sancristobal.com.ar

Recibo de Pago con Tarjeta de Crédito o Débito Directo

CUENTA **01-00048071**	TOMADOR **SOTELO BERNARDINO**	PÓLIZA **01-06-01-30905306**
VIGENCIA DE PÓLIZA **06/01/2024 06/08/2024**	VEHÍCULO **FORD c CARGO 1730**	AÑO **2000**
PATENTE **DGB415**	CHASIS **9BFYTR3WDB81557**	MOTOR **30448159**
PREMIO ACUMULADO **$ 782.443,00**	DÉBITO DIRECTO: **CBU 150XXXXXXXXXXXXXX32550**	
N° ORGANIZADOR **06-004540**	SUC./DEL **06-06**	N° PRODUCTOR **06-003698**

Se otorga el presente por el total del premio de la póliza arriba detallada, condicionado a la acreditación firme y definitiva por parte de la respectiva administradora de tarjeta de crédito o débito en las cuentas bancarias de San Cristóbal Seguros.
La falta de acreditación o la anulación de la acreditación suspenderá en forma automática la cobertura en los términos de las Condiciones Generales de Póliza



Diego Guaita
Gerente General